BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejempiar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Martes 12 de noviembre de 1946

Núm. 316

SUMARIO

		•	
	Pars	1	Paus.
GOBIERNO DE LA NACION		del Trabajo a la «Mutua Española de Previsión», de Madrid	820 6
MINISTERIO DE MARINA		Orden de 30 de septiembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Compañía Internacional de Seguros,	
Condecoraciones.—Orden de 31 de octubre de 1946 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Mar y Tierra don Juan Francisco Fialho, Director de los Servicios de Hidrografía, Navegación y Meteorología Náutica de Lisboa	e 5 1	Sociedad Anónima», de Barcelona Otra de 30 de septiembre de 1946 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia	820 6
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 5 de noviembre de 1946 por la que se declara vinculada a don Evodio Garrido Quijada la casa barata	
Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a setenta- y tres penados Otra de 2 de noviembre de 1946 por la que se acuerdar	. 8 198	y su terreno número 9, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia	
mejoras transitorias en las pensiones reglamentarias e Notarios jubilados y a las familias de los fallecidos	. 8198	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 6 de noviembre de 1946 por la que se declara er situación de excedencia voluntaria a don José Rómulo de Torre Sáenz	8199 1	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Co- mercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de don Luis Donaire Valentín, español, Apo- derado de la razón social «Sucesores de Gil y Cía., S. L.», de Madrid, Viriato, 46, entresuelo, y fábrica en Sonseca	
Navalmoral de la Sierra don José Borrell Rosell	. 8199	(Toledo), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de «Industrial Candy», producto compuesto de	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		98 por 100 de azúcar extra refino y 2 por 100 de humedad, para su transformación en mazapanes con destino a la	
Orden de 6 de noviembre de 1946 por la que se convoca a concurso para la concesión de las zonas de fomento sericícola)	exportación	8207
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Transcribiendo relación de agricultores de la zona segun- da (Almería, Granada, Jaén y Málaga) autorizados para	
Orden de 15 de octubre de 1946 por la que se anuncian a concurso-oposición varias plazas vacantes en la Escuela de Medicina Legal de Madrid y se nombra el Tribuna	1	el cultivo del tabaco en la campaña 1946-47. (Continua- ción)	8208
que ha de juzgarlas	8201	el expediente de depuración instruído a doña Matilde Chaves, del Cuerpo Técnico del Departamento	
Maestros y Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria las vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de sep	.	Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Anunciando concurso-oposición para proveer varias plazas de	
Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se nombra er virtud de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía»	1)	la Escuela de Medicina Legal de Madrid Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican como opositores a la catedra que se menciona	
del Instituio Nacional de Enseñanza Media de La Co ruña (masculino) a don Francisco Rodríguez Vázquez		de la Universidad de Madrid	
Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a defini- tivos los nombramientos provisionales de Maestras Na- cionales de nuevo ingreso. (Continuación.)		al concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Música de Cámara», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba	
MINISTERIO DE TRABAJO		OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento	
Orden de 26 de junio de 1946 por la que se deja sin efecto la de 4 de marzo del mismo año, relativa al seguro de riesgo de explosión de minas µ otros artefactos de gue rra por parte de los tripulantes de las embarcaciones mercantes o pesqueras	l . 8206	TRABAJO.—Tribunal de oposiciones a plazas de Sub-ins- pectores provinciales de Trabajo de segunda clase. Transcriblendo relación de los opositores que tienen do- cumentación incompleta	8214
Otra de 30 de septiembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Adnistración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

DEL EJERCITO DE MARINA

"Condecoraciones

ORDEN de 31 de octubre de 1946 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Capitán de Mar y Tierra don Juan Francisco Fialho, Director de los Servicios de Hidrografia, Navegación y Meteorologia Náutica de Lisboa.

En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Mar y Tierra don Juan Francisco Fialho, Director ce los Servicios de Hidrografía, Navegación y Meteorología Náutica de Lisboa,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase con distintivo bianco.

Madrid, 31 de octubre de 1946.

REGALADO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede la libertad condicional a setenta y tres penados.

Ilmo, Sc.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y. Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Traba je y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la libertación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ecuardo Ojalvo Albella.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Casto Novoa Rodríguez, Antonio Belloc Arquézar, José Buenaventura Alegre, Fancisco Palao Ibáñez, Antonio Zapater Jaime Manuel Gómez Pulido.

De la Quinta Agrupación de Colonias Pentterciarias Militarizadas: José Serrano López.

Del Reformatorio de Adultos de Ocafia: Julián López Martos, Benito Martín Ampudia Araújo. Del Saratorio Penitenciario de Mujeres de Segovia: Juana Guardingo Bonilla.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Eusebio Joaquín Federico Navarro Smarro, Manuel Gonzá ez Fernández. Salvador París Ortells, Emilio Garrido Dominguez, Pau ino Illescas Jiménez. Trinitario Conesa Martínez, Rafael I lopis Barreda, Vicente Farinos Sorride, Juan Alcalá Gómez, Simón Moya Gomiz, Constantino Nicolás Garcia, García, José Coll Planells.

De la Prisión Escuela de Madrid: Juan José Barceló Gil.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Luis Sánchez Villegas.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Jesé Dominguez Santiago.

De la Prisión Provincial de Murcia: Lucio Lorenzo Vera.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Corrales Repiso, José Romero Gómez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pascual Asensi Pelechá.

De la Prisión Provincial de Granada: Rosario Olivencia Jiménez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza. Juan Miguel Nevot Monleón.

Dei Destacamento Penal de Bustarviejo: Juan Carreras Sala.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros: Marciano Muños Aparicio.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Santiago Toledo Arangoy

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: Clemente Alvarez Sánchez

Del Destacamento Penal de Fresno de la Ribera: Fulgencio Montiel Bernal.

Del Destacamento Penal de Valdemanco: Hilario Gómez Rosado.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Guadalajara: Teodomiro Romero Moreno.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: Santi a g o Matas Campos.

Del Reformatorio de Adultos de Ocafia: Antonio Martín Muñoz.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Manuel Martín Casanova, Mariano Noguera Tomás, Carmelo Pujante Muelas, Antonio García Iniesta, Luis Latre Arroyo, Vicente García Ferrer, José Alfaro Casado, Isidro Matéu Martínez, Jacinto Llacer Ero'es, Antonio Moreno Martínez, José Lizarte Cid, Vicente Coscollá Pastor.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Rafael Simón Torrenteras.

De la Prisión Escuela de Madrid: Alberto Ortuño Martínez, José Olivares Bolaños, Manuel Esteso Romero.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Berenguel Colomina,

De la Prisión Provincial de Córdoba: Pedro Reves Garrido

De la Prisión Provincial de Madrid: José Rodríguez García, Enrique Moreno Romeral.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: Nicolasa Caballero Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Paulino Segura Villar.

De la Prisión Celular de Valencia: Iuan Palmer Navarro.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Manuel Jiménez González.

Del Destacamento Pena! de Bustarvicjo: Julián Romero Chacón, Antonio Montes Hernández, Sebastián Oviedo Núñez.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Cipriano Rubio Sepúlveda.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros: Rufino Mancebo Díaz.

Del Destacamento Penal, de Lozoyuela: Jaime París Sala.

Del Destacamento Ponal de Toro: Bernardo Bucero Hernández.

Lo rigo a V 1 para su conocimien-

to y efectos consiguientes.

Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de septiembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Lmo. Se Cirectoi general de Prisiones.

ORDEN de 2 de noviembre de 1946 por la que se acuerdan mejoras transitorias en las pensiones reglamentarias a Notarios jubilados y a las familias de los fallecidos.

Ilmo. Sr.: La Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial, atendiendo a justificadas circunstancias de momento, ha propuesto una mejora transitoria de las pensiones reglamentarias a Notarios jubilados y a las tamilias de los fallecidos. Y estimando razonable la pequeña cuantía del aumento, el carácter eventual de éste, sujeto a rectificación en todo mo-

mento, si en realidad constituyera una carga no soportable para la entidad,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta de la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial, ha acordado:

1.º Se establece un socorro complementario anual de 2.000 pesetas para cada Notario jubilado o familia de Notario fallecido que disfrute pensión reglamentaria de la Mutualidad Notariai. Este beneficio no alcanzará a aquellas personas que, al amparo de la disposición transitoria sexta del Anexo primero del vigente Reglamento Notarial, vienen percibiendo socorros, por no tener derecho a pensión conforme a éste.

2.º Este beneficio tendrá carácter transitorio y será abonable a partir de primero de julio próximo pasado, necesitándose acuerdo anual de la Junta de Patronato para seguir abonándose en los años sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 6 de noviembre de 1946 por la que se dec'ara en situación de excedencia voluntaria a don José Rómulo de Torre Sáenz.

Ilmo, Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Rómulo de Torre Sáenz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vivero, y de conformidad con lo que prec-ptúa el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.-P. D., I. de Arcenegui.

Hmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 7 de noviembre de 1946 por la que se declara en situación de excedencia forzosa al Juez comarcal de Navalmoral de la Sierra, don José Borrell Rosell.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Borrell Rosell, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Navalmoral de la Sierra (Avita),

Este Ministerio ha acordado conceder-

le la excedencia forzosa en el expresado cargo, por razón de incompatibilidad, de conformidadd on lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945.

Lo que comu. ico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1946.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo, Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de noviembre de 1046 por la que se convoca a concurso para la concesión de las zonas de tomento sericicola.

Ilmo. Sr.: Pa, a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 al 12 del Decreto de 14 de junio de 1946, que dictó normas para el desarrollo de la Sericicultura, y a fin de adjudicar la concesión de las zonas de fomento que señala el artículo primero de dicha disposición,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Por la presente Orden se convoca a concurso público para la concesión de las funciones de fomento de la Sericicultura en las siguientes zo-

Primera. Comprende las provincias de Almeria, Granada, Jaén y Málaga. Segunda. Provincias de Valencia, Alicante (excepto la zona de la Vega del Segura hasta el sur de la capital), Castellón y Baleares.

Tercera. Provincias de Tarragona,

Teruel, Zaragoza, Huesca y Lérida. Cuarta. Provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba, Huelva y Badajoz,

Quinta. Provincias de Madrid, Toledo, Avila y Cáceres.

Art. 2.º Las concesiones se harán por un plazo de quince años, a partir del inmediato a la fecha de la adjudicación, y podrán ser prorrogadas, si lo estima conveniente este Ministerio y lo solicitan las Enticades concesionarias.

Art. 3.º Las Entidades concesionarias deben comprometerse a obtener los ritmos mínimos de producción anual de capullo de seda que figuran en el siguiente cuadro:

-	Año 1947 — Kg.	Año 1948 Kg.	Año 1949
Zona primera	4.000	4.500	5.000
Zona segunda	2.000	2.500	3.000
Zona tercera	»	»	1.000
Zona cuarta	2.000	2.500	3.000
Zona quinta	4.000	4.500	5.000

A partir del año 1950, y en vista de las posibilidades de producción de cada zona, se señalará el ritmo anual para las restantes campañas sederas hasta 1961 inclusive, con tendencia a conseguir una producción final de las concesiones que, unida a la de la Zona de plena producción, no sea inferior a 1.200.000 kilogramos.

Art. 4.º Podrán tomar parte en este concurso las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para contratar, interesadas en el fomento de la producción sedera, que sean de nacionalidad española, siendo también español el capital que hayan de emplear.

Art. 5.º Los concursantes presentarán sus solicitudes acompañadas de un anteproyecto comprensivo de las funciones de fomento que constituyen el objeto de este concurso, entre las que necesariamente deben figurar las siguien-

a) Plan para realizar plantaciones de moreras, establecimiento de semilleros, viveros y praderas; medios para el reparto de las plantas y medidas de fomento para multiplicar el número de esos árboles en la Zona.

- b) Organización para la distribución de simiente de gusanos de seda, empleando solamente la autorizada por el Estado, tanto de marcas nacionales como extranjeras.
- c) Prácticas racionales de crianzas de gusanos de seda encaminadas a obtener los máximos rendimientos.
- d) Trabajos y estudios que se proponen acometer para fomentar la producción sedera en la Zona, así como auxilios y ayudas en material y merálico a los cultivadores de moreras y criadores de gusanos de seda.
- e) Centros de recepción de capullo que establecerán en la Zona con ahogaderos apropiados y sistemas que faciliten la seguridad del capullo.
- f) Expresión de si cuentan con hilaturas propias o se proponen establecer-

las en la Zona y. en este caso, plazo para su instalación.

g) Organización que se dará a la Entidad concesionaria, con esquema explicativo de la misma; capitales con que haya de constituirse y desarrollarse y plan financiero que establezca.

Art. 6.º El plazo para la presentación de las proposiciones será de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 7.º Las proposiciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en dos sobres cerrados y lacrados, en los cuales se hará constar el nombre y dirección del concursante, y se expresará que el contenido se refiere al concurso para la adjudicación de las Zonas de fomento sericícola. En uno de los sobres se incluirá el anteproyecto exigido por el artículo quinto, y en el otro la solicitud de concesión.

Art. 8.º Para e! fallo del concurso se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- a) Garantía moral y económica de los concursantes.
- b) Solvencia técnico-agronómica, conocimiento del problema, forma de organización industrial y cultural y detalles que se deduzcan del anteproyecto a que se refiere el artículo quinto de esta Orden.
- c) Ritmo mínimo de producciones anuales que se comprometen a obtener.
- d) Ventajas que ofrezcan mejorando para el Estado las condiciones del concurso.

Art. 9.º E_I Ministerio de Agricultura, a la vista de las peticiones presentadas y previa propuesta del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Fextiles, procederá à la concesión de las Zonas, cuya adjudicación será objeto de la correspondiente Orden ministerial, en la que se fijarán las obligaciones de las Empresas concesionarias y demás condiciones de la concesión. El concurso podrá ser declarado desierto para todas o para algunas de las Zonas, si ninguna proposición fuese aceptable.

Art. 10. La Entidad concesionaria deberá aceptar o rechazar la concesión definitiva dentro del plazo de diez días, a partir de aquel en que se le notifique la concesión. En caso de aceptación habrá de depositar antes de los quince días hábiles, a contar de la misma fecha, la cantidad que se estipule para cada Zona, que en ningún caso será inferior a 50.000 pesetas, en valores públicos, en concepto de fianza definitiva, por cada Zona objeto de concesión.

Art. 11. Dentro de los quince días hábiles, a contar de la notificación de

la adjudicación, deberán quedar constituídas las sociedades, si se trata de personas jurídicas, otorgándose seguidamente la escritúra pública en forma de contrato. Los gastos serán de cuenta de los concesionarios.

Art. 12. Las obligaciones de las Empresas concesionarias serán las signientes:

- a) Someter al Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles un proyecto de organización y ejecución de los fines que comprenden los puntos a que se refiere e_l artículo quinto de este concurs:o.
- b) Cumplir los ritmos mínimos de producción de capullo ofrecidos en el anteproyecto, salvo casos de fuerza mayor, sobradamente justificados, a juicio del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.
- c) Llevar a cabo las funciones de fomento sericícola enumeradas en el mencionado artículo quinto.
- d) Adquirir el capullo fresco producido en la Zona con intervención del Servicio de Sericicultura, abonando a los cosecheros, por lo menos, el precio mínimo que señale el Ministerio de Agricultura para toda España.
- e) Acatar las órdenes e instrucciones que, en orden a su labor, emanen del Servicio de Sercicultura, aceptando la intervención de dicho Servicio en cuanto a la distribución de simiente de gusanos, adquisición de capullo, determinación de rendimientos, venta de la seda y cualquiera otra función que se estime precisa.
- f) Someter los cupos de entrega obligatoria de la cosecha propiedad de los concesionarios a las normas generales que se señalen para las Zonas de plena producción, quedando asimismo sometidos los subproductos, en cuanto a su distribución, al mismo régimen general.
- g) Abonar al Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles por los anticipos que reciban para el pago de la cosecha un interés anual igual al que el Instituto haya de satisfacer a la Banca Privada.
- h) Abonar al mismo Instituto, en concepto de colaboración a la labor de fomento que realiza el Estado, la cuota que se determine anualmente al fijar el precio de la seda y cuya cuantía puede señalarse en las cláusulas del contrato.

Art. 13. El incumplimiento de los ritmos mínimos a que se encuentre obligada la Empresa y que no sea debido a causa extraordinaria de fuerza mayor, debidamente justificada, a juicio del Instituto, dará jugar a la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

La falta de cumplimiento por parte de la entidad concesionaria de los res-

tantes deberes señalados en el artículo anterior, ilevará consigo la imposición de sanciones que propondrá el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles y acordará el Ministerio de Agricultura, y que podrán llegar como máximo al 10 por 100 del capital comprometido en la Empresa, debiendo especificarse las sanciones en la Orden ministerial de concesión.

Art. 14. Los precios oficiales del capullo de seda, la seda hilada y los subproductos que se seña!en para toda España regirán también para lo producido en las Zonas de fomento.

Recogida la cesecha de capullo de seda, con intervención del Servicio de Sericicultura, se determinará la parte de la misma que corresponda al cupo de libre disposición.

El régimen de intervención por el Servicio de Sericultura del cupo de entrega obligatoria será el mismo en líneas generales en dichas Zonas que en la de plena producción, estableciéndose en los contratos con las entidades concesionarias las modalidades de detalle precisas para la adaptación del expresado régimen a cada Zona.

Art. 15. Mientras las entidades concesionarias no dispongan de las hilaturas propias que vengan obligadas a establecer según el contrato, podrán entregar el capullo para su hilado a la hilatura que estimen conveniente sin perjuicio de quedar sometido a la misma intervención que el de la Zona de plena producción.

Art. 16. El Ministerio de Agricultura, por medio del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, ayudará a las Empresas concesionarias con los siguientes medios:

a) El Instituto facilitará, a través de la Banca Privada, a las Empresas concesionarias los ciéditos necesarios para el cumplimiento cerca de los sericicultores de las obligaciones dimanantes de la concesión y, en especial, para el pago de la cosecha de capullo de seda.

La cancelación de estos créditos, acumulados los intereses y todos los gastos que ocasione al Instituto su anticipo por la Banca Privada, quedará garantizada con el importe integro de la cosecha de capullo de la Zona, estableciéndose en el contrato las modalidades para la manipulación de la sedá que constituya esta garantía.

- b) El Estado concederá a las Entidades concesionarias, como compensación por la labor de fomento que desarrollen, cupos de seda de libre disposición en la cuantía que sobrepase los ritmos r..ínimos de producción señalados en el contrato de adjudicación.
- c) De conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo segun-

do del Decreto de 14 de junio de 1946, a las Empresas que realicen una labor de fomento de la producción de capullo por consecuencia de la cual instalen hi laturas propias en las nuevas Zonas, se les podrá conceder por el Instituto, a propuesta del Servicio de Sericicultura, y en concepto de premio a dicha labor, hasta un 10 por 100 del 20 por 100 que del reparto total de la cosecha de capullo de seda de la Zona de plena producción se señala en el mencionado apartado.

- d) El Estado garantiza a las Empresas concesionarias el beneficio de imposición al mercado interior de un presio remunerador de la seda producida en España a base de capullo nacional de acuerdo con lo establecido en la tegislación sobre industrias de interés nacional.
- e) El Instituto gestionará en caso preciso la concesión de permisos y divisas para importar maquinaria o cualquier otro elemento de trabajo que necesiten las Empresas concesionarias y no se produzca en España.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario - Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de octubre de 1946 por la que se anuncian a concurso-oposición varias plazas vacantes en la Escuela de Medicina Legal de Madrid y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlas.

Ilmo. Sr.: Existiendo algunas plazas vacantes en la Escuela de Medicina Legal adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Que se cubran mediante concursooposición, conforme determina el Reglamento de dicha Escuela, aprobado por Orden ministerial de 16 de agosto de 1929, una plaza de Jefe de Sección, siete de Auxiliares y dos de Ayudantes de la plantilla de la citada Escuela.
- 2.º El Tribunal que juzgará dicho concurso-oposición estará constituído en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo, Sr. D. Fernando Enrique de Salamanca Danvila, Decano de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales: Don Antonio Piga Pascual, Director de la Escuela de Medicina Legal; don Ricardo Royo Villanova Morales, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y don Blas Aznar González y don Diego González Bernal, Jefes de Sección de la citada Escuela.

Presidente suplente: Ilmo, Sr. D. Buenaventura Carreras Durán, Vicedecano de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales suplentes: Don Tomás Scler Hernández, Vicedirector de la Escuela de Medicina Legal; don Valentín Pérez Argiles, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y don Manuel Pérez de Petinto y Bertoméu y don Joaquín Páez Ríos, Jefes de Sección de la citada Escuela

3.º Para poder ser admitidos al mencionado concurso-oposición habrán de cumplir los aspirantes las condiciones que se determinan en la convocatoria del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1946 por la que se adjudica a los Maestros y Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria las vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de septiembre del año en curso.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de octubre), correspondiente a las vacantes de sueldo ocurridas en el M. gisterio Nacional Primario durante los meses de julio y agosto del corriente año, con la modificación que se expresa:
- a) Se considerarán modificados tos ascensos a la categoría primera, sueldo 14.400 pestas, Maestros, en la forma y efectos que se determinan:
- 1-7-1946.—Vacante del señor Esteban Sánchez, núm. 604, asciende a 14.000 pesetas don Antonio Valero García número 624, Guad lajara.

13-7-1946.—Vacante del señor Segura Lloréns, número 65; asciende a 14.400 pesetas don José López y López, número 625. Madrid.

18-7-1946. - Vacante del señor Jimeno Martínez, número 76; asciende a 14.400

pesetas don Regino Saldaña Arconada, numero 663, Madrid.

25-7-1946. – Vacante del señor Velasco Córdoba, número 150; asciende a 14.400 pesetas don Enrique Ugedo Berges, número 674, Madrid.

31-7-1946.—Vacante del señor Mateo Vera, número 379, asciende a 14.400 pesetas don Juan José Mir Vallés, número 691, Madrid.

20-8-1946.—Vacante del señor Caraball: Manfredí, número 370; asciente a 14 400 pesetas don Enrique Grau Fortseré, número 720, Barcelona,

2.º Que asciendan en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de septiembre del año en curso, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el primer Escalafón de 1933, con los números que se expresan:

MAESTROS

1-9-1946.—Vacante del señor Mass Morell, número 2.039, Maestro sancionado por los Tribunaies militares y cuya baja ha sido conocida en esta fecha; asciende a 9.600 pesetas don Angel González Muñiz, número 5.501, Badajoz. Resultas: a 8.400 pesetas don Antonio Barreiro Beloy, número 11.256, Pontevedra; a 200 pesetas don Manuel Loureiro González, número 18.599, Burgos.

Vacante del señor Capella Plajá, número 2.848, por fallecimiento, que remite la Delegación de Gerona al enviar el proyecto del primer folleto de Escalatón; asciende a 9.600 pesetas don Vicente Ruiz Hernández, número 5.502, Pontevedra. Resultas: a 8.400 pesetas don Isidro Beltrán Pitarch, número 11.257, Tarragona; a 7.200 pesetas don Antonio Sarmiento Sánchez, número 20.363, Las Palmas,

Vacante del señor Torres Villar, número 15.511; asciende a 7.200 pesetas den Joaquín García Díaz, número 20.364; Jaén.

Valante del señor Bonilla Laguía, número 14.936; asciende a 7.200 pesetas don Angel del Cid Delgado, núm. 20.365, León.

Vacante del señor Moreno González, número 1.616; asciende a 12.000 pesetas don Laureano Mezquita Martín, número 1.957, Madrid. Resultas: a 9.600 pesetas don Gregorio San Juan Alonso, número 5.505, Palencia; a 8.400 pesetas don Angel Zapata García, núm. 11.258, Murcia; a 7.200 pesetas don Juan Vázquez Parra, número 20.366, Barcelona.

Vacante del señor Fernández Aller, número 16.653; asciende a 7.200 pesetas don José María Rojas Torviso, número 20.367, Lugo.

5-9-1946.—Vacante del señor Pino Martin, número 2.686; asciende a 9.600 pe-

setas don Manuel Oliva Bocos, número 5.506, Alicante. Resultas: a 8.400 pesetas don Pedro Fuente, Acevedo, número 11.259, Badajoz; a 7.200 pesetas don Rogelio Roig Lestón, número 20.369. La Coruña.

7-9-1946.—Vacante del señor Gil M rtínez, número 3.639; asciende a 9.600 pesetas don Hermenegildo García Martín, número 5.507. Zamora Resultas: a 8.400 pesetas don Juan Bautista M rtín Fernández, número 11.260, Caudad Real; a 7.200 pesetas don Macario González García, número 20.370. Oviedo.

8-9-1946.—Vacante del señor Saldaña, número 663; asciende a 14 400 pesetas don Abdón Alenso Sánchez número 730, hasta la fecha de su jubilación forzosa, Salamanca. Resultas: a 13.200 pesetas don Angel Ferrero Añón, número 1.256, Salamanca; a 12 000 pesetas don Juan Francisco González García, núm 1.258, Oviedo; a 9.600 pesetas don Evaristo M drigal Aleixandre, número 5.508. Albacete; a 8.400 pesetas don Manuel Bornego Rodríguez, número 11.261, Oviedo; a 7.200 pesetas don Agapito Cortinas Castro, número 20.371, Lugo.

Vacante del señor Gil Acevedo, número 3.495; asciende a 9.600 pesetas don Juan Bermejo González, número 5.509, Madrid, Resultas: a 8.400 pesetas don Jesús Saso Palacio, número 11 262, Lérida; a 7.200 pesetas don Mariano García Pueyo, número 20.373, Alava.

9-9-1946.—Vacante del señor Malo Est. blés, número 5.860; asciende a 8.400 pesetas don Félix Guijarro Mena, número 11.265, Cuenca. Resultas a 7.200 pesetas don Mariano Escudero Veiasco, numero 20.374, Valladolid.

10-9-1946.—Vacante del señor Pujol Dalmáu, número 5.979; asciende a 8 400 pesetas don Juan Redondo Ehas, número 11 266, Vizcaya Resultas: a 7.200 pesetas don Juan R Gallardo Aivarez, número 20.376, Málaga.

15-9-1946.—Vocante del señor Adamez, número 2.243; asciende a 9.600 pesetas don Serafin Cuenca García, núm 5.510, Zeragoza. Resultas: a 8.400 pesetas don Manuel Triviño y Triviño, núm. 10.218, rehabilitado, B.dajoz.

16-9-1946.—Vacante del señor Villalba, número 942; asciende a 13.200 pesetas don Marcelino Juan García, núm. 1.257, Salamanca. Resultas: a 12.000 pesetas don Enrique Viso Llamas, núm. 1.960, Baleares; a 9.600 pesetas don Alfredo Cuadrado Rodríguez, número 5.511, Salamanca; a 8.400 pesetas don Juan Gómez del Pino, número 11.267, Málaga; a 7.200 pesetas don Barto'omé Leal Leal, numero 20 378. Badajoz.

Vacante del señor Antón Cerviño, número 17.720; asciende a 7.200 pesetas don José Prada Jiménez, numero 20.379, Santa Cruz de Tenerife.

17-9-1946. - Vacante del señor Martínez España, número 1.018; asciende a 13 200 pesetas don Cipriano Calzad. Martínez, número 1.258, Santander. Resultas: a 12.000 pesetas don Tomás Sanz Martín, número 1.961, Segovia; a 9.600 pesetas don Juan Bautist. Cervera Marco número 5.513, Castellón; a 8.400 pesetas don Antonio Sagreia Iturriza, número 11.268, Vizcaya; a 7.200 pesetas don Rafae. González Adrío, núm. 20.381, Soria.

Vac nte del señor Merino Yubero, número 17.171; asciende a 7.200 pesetas don Hilario Caballero Santos, número 20.363, Segovia.

20-9-1946.—Vacante del señor Fernánder Mata, número 5.842, asciende a 8 400 pesetas don Fomás Bolos Biscuñana, número 11 269, Jaén. Resultas: a 7 200 pesetas don José Maria Bermello Alvarez, número 20.384, Otense.

Vacante del señor Pons Frau, número 16.714; asciende a 7 200 pesetas don Mateo Perelló Llul, número 20.386, Baleares.

21-9-1946.—Vecante del señor Ojeado Castro, número 831; asciende a 13 200 pesetas don Angei Lalinde Poyo, número 200, Zaragoza. Resultas: a 12 000 pesetas don Francisco Casares Gómez, número 1.963, Zaragoza; a 9 000 pesetas don Vicente Ramírez Velasco, número 5.514, Madrid; a 8.400 pesetas don Agustín Navas González, número 11 272, Córdoba; a 7.200 pesetas don Feliciano Uribarren Ozaeta núm. 20 387, Vizo ya

22-9-1946.—Vacante del señor Las Heras Vasca, número 17.845; asciende a 7 200 peseras don José Martín López, número 20.389, al servicio del Protectorado.

Vac nte del señor Francisco Allende, número 18 493; asciende a 7 200 pesetas don Manuel Reguero Lorca, núm. 20.391, ai servicio del Prote torado.

23-9-1946.—Vacente del señor Herrero Valderrábano, número 4.016: asciende a 9.600 pesetas don Maximino Pérez Breznes, número 5.516. León Resultas: a 8.400 pesetas don Andrés Roig Ferrán, número 11.276, Tarragona; a 7.200 pesetas don José Chives Valiña, número 20.392, La Coruña.

24-9-1946.—Vacante del señor Calzada Martínez, número 1.258: asciende a 12.200 pesetas don Leonardo Carreres Liñana, número 1.261, Valencia Resultas: a 12.000 pesetas don José Ruiz Hidalgo, número 1.064, Oviedo; a 9.600 pesetas don Adolfo Rodríguez Santos, número 5.517, Zamora: a 8.400 pesetas don Nicanor Gómez Díez, número 11.277, Zamora: a 7.200 pesetas don Eloy Muñoz

Muñoz, número 20.319, rehabilitado, Iolego.

Vacante del Sr. Gil Angel núm. 17.421; asciende a 7.200 pesetas don David Barquero Alonso, número 20.393, Zamora.

25-9-1946. - Vacante del señor Rodríguez Hernández, número 465; asciende a 14-400 pesetas don Crispiniano Echevarria Ratibel, número 738. Navarra. Resultas: a 13-200 pesetas don Manuel Gómez Gutiérrez, número 1 262 Málaga; a 12-000 pesetas don Inocencio Aparicio Mendo, número 1.996, Santander; a 9.600 pesetas don José Alonso del Barrio, número 5.518, León, a 8.400 pesetas don Felipe R mera Perugorria número 11.277 bis; Guadalajara; a 7.200 pesetas don Pedro Checte Huelamo, número 20.394. Madrid.

Vacante del señor Cabrero Rubiano, numero 2.815; asciende a 9.600 pesetas den Ricardo Bailo Gómez, número 5.519, Zaragoza, Resultas: a 8.400 pesetas don Manuel Cid Muñoz, número 11.278, Badajoz; a 7.200 pesetas don Antonio Novo Quiza, número 20.495, León.

Vacante del señor Santiago Sastre, número 5.882; asciende a 8.400 pesetas don José Santeiro V llasuso, núm 11.280, La Coruña. Resultas: a 7.200 pesetas don Enrique Satué Lobo, número 20.396, Guipúzcoa.

27-9-1046.—Vacante del señor Alonso Sánchez, número 730; asciende a 14-400 pesetas don Edelonso Maestre Navarro, número 745, Córdoba. Resultas: a pesetas 13.200 don Juan Penro Redruello López. número 1.264, Madrid, a 12-000 pesetas don José Mezquita Marsáus, número 1.967, Salamanca; a 9 600 pesetas don Miguel Martínez García, núm 5-520, Murcia; a 8.400 pesetas don Antonio Alagrin Sigüenza, número 11-282, Sevilla; a 7.200 pesetas don Marcelino Martínez Hernández, número 20 397, Oviedo.

MAESTRAS

1-9-1946.—Vacante de la sefiora González Pinilla, número 13.053; asciende a 7.200 pesetas doña María del Carmen Cid Dumas, omitida, Valencia.

Vicante de la señora Sampayo Adanero, número 13.930; asciende a 7.200 pesetas doña Evangelina Ortiz Bautista, número 17.450, Córnoba.

4-9-1946.—Vacante de la señora Ortega Iriarte, número 1.635; asciende a pesetas 9.600 doña Encarnación Esteban de las Heras, número 4.848 Palencia. Resultas: a 8.400 pesetas doña Julia Gutiérrez Armajach, número 9.621, al servicio del Protectorado; a 7.200 pesetas doña Carmen Barbosa Barbero, número 17.451, Cáceres.

8-9-1946. — Vacante de la señora Calle Albarrán, número 960; asciende a 13.200

posetas doña Elvi:a Quevedo López, número 1.195, Granada Resultas: a 12.000 pesetas doña Juana Maria Ferré Garán, número 1.787. Baleares; a 9.000 pesetas doña Elena Orenga Franch, número 4.849, Castellón; a 8 400 pesetas doña Francisca Xamena Gili, número 9 622, Baleares; a 7.200 pesetas doña Elvira Ramos Ripoll, número 17 452, Valencia.

Vacante de la señora Muñoz Saavedra, número 5.295; asciende a 8.400 pesetas doña María Gracia Prados Pérez, número 9.623, Córdoba Resultas: a 7.200 pesetas doña Carmen Rey de Oro, número 17.453, Toledo,

Vacante de la señora Pérez del Olmo, número 13.839; asciende a 7.200 pesetas doña Magdalena Moreno González, número 17.454, Madrid.

12-9-1946.—Vacante de la señora Montesinos Fernández, número 1.171; asciende a 13.200 pesetas doña Mercedes Villacamp. Gil, número 1.198. Zaragoza. Resultas: a 12.000 pesetas doña Paciencia Villacampa Gil, número 1.786. Zaragoza; a 9 600 pesetas doñ. Augusta G. Martínez Rodriguez, número 4 850, Valladolid; a 8 400 pesetas doña Manuela Verdasco Colina, número 9.624. Toledo; a 7.200 pesetas doña Francisca Omar Montanez, número 17 455. Baleares.

Vacante de la señora Pelegrin Miranda, número 3.048; asciende a 9.600 pesctas doña Emili. Rodríguez González, numero 4.851, Zaragoza, Resultas: a 8.400 pesetas doña Manuela García Frías, numero 9.625, Valencia; a 7.200 pesetes doña Adelaida Delgado Morente, número 17.456, Sevilla.

13-9-1046.—Vacante de la señora Miguel Romero, número 1.453; asciende a 12 000 pesetas doña J coba Martinez Atienza, número 1.790, Madrid. Resultas: a 9.600 pesetas doña Pilar Añaños Farlet, número 4.852, Zaragoza; a 8.400 pesetas doña Natividad Saralegui Martín, numero 9.627, Toledo; a 7.200 pesetas doña Iluminada Navarro Lozano, número 17.457, Sevilla.

14-9-1046. — Vacante de la señora Garcia Pein do, número 5.847; asciende a 8.400 pesetas doña Victoria Torres Leal, número 9.628, Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 7.200 pesetas doña Lourdes Carbó Campello, número 17.457 bis, Barcelona.

15-9-1946.—Vacante de la señora Echarri Gorostidi, número 13.608; asciende a 7.200 pesetas doña María de las Mercedes Contreras y López Otochero, número 17.458, Ciudad Real.

Vacante de la señora García Carrascal, número 15 475; asciende a 7.200 pesetas doña Josefina Jaime Crespo, núm. 17.458 bis, Zaragoza.

16-9-1946.-Vacante de la señora Fer-

nardez Salgado, numero 13.572; asciende a 7.200 pesetas doña Matilde Abella Millán, número 17.458 tris, Z ragoza.

Vacante de la señora Milla Iglesias, número 14.721; asciende a 7.200 pesetas deña Magdalena Pellin Segura, número 17.459. Alicante.

17-9-1946.—Vac nte de la señora Martir Ruano, número 16.867; asciende a 7.200 pesetas doña Teresa C. Alvarez Cou, número 17.461, Oviedo

18-9-1046. - Vacante de la señora Luque Quirce, número 16-013; asciende a 7 200 pesetas doña Consuelo López Meno, numero 17-463, Ciudad Real.

19-9 1946.—Vacante de la señora Abedillo Rodriguez, número 2.481; asciente a 9 600 pesetas doña Muria Herrera Ruiz, numero 4.852 bis, Sal manca Resultas: a 8.400 pesetas doña Luciana Vizcón Dolado, número 9.629, Guada ajara; a 7 200 pesetas doña Perpetua González Perdices, número 17.464, Gu dalajara

26-9-1946.—Vacante de la señora Losada Sarmiento, número 13-547; asciende a 7.200 pesetas doña Sofía Ortiz Pool, número 17-465, Guadalajara.

Vacante de la señora Cid Dumas, omitida ; asciende a 7.200 pesetas doña María Gloria Seoane Cortés, número 17.466, Pontevedra.

28-9-1946. — Vacante de la señora Pociello Delmás, número 3.153; asciende a 9.500 pesetas diña Josefa Galán Verdugo número 4.853; Cádiz Resultas: a 8.400 pesetas doñ Elena Fernández Gómez, número 9.630, Madrid; a 7.200 pesetas doña Carmen Agulló Cobos, número 17.467, Toledo.

3.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñ nza Primaria se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos llegales, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta los numerosos erro. res de fecha de nacimiento que aparecen en los folletos del Esca atón vigente, cemado en 31 de diciembre de 1933, nuevamente se solicita de las Delegaciones Aoministrativas de Enseñanza Primaria cuiden de remitir, unido al parte mensual do bajas y con un mes de antelación, las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplan la edad reglamen. taria para su jubilación torzosa; cervicio que será remitido determinando con claridad «Dirección General de Enseñanza Primaria. - Sección 24. - Escolafones del Magisterio», enviando parte negativo, en su caso.

Para el mejor cumplimiento del servicio, los Delegados administrativos de Enseñanza Primaria remitirán en un solo parte de alteraciones todas las ocurridas, tanto bajas como altas, del día primero ai último de cada ares, y estas últimas deberán reflejar los reingresos y
rehabilitaciones, debiendo ir acompañadas de la copia de la Orden de excedencia, en su caso, y hoja de servicios, certificad, sin enmiendas ai raspaduras,
determinando en la certificación, de forma clara y concreta, los servicios que se
acerdian

4.º Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Prim ria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Ordene, con los etectos econômicos y administrativos que se determinan para cadicaso.

Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1046.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Primaria.

Sres. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1946 por la que se nombra, en virtud de tras-lado, Catedrático numerario de «Filosotia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino) a don Francisco Rodríguez Vásquez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 28 de agosto del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino) a don Francisco Rodríguez Vázquez, titular actualmente del de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media. ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso. (Continuación.) CUARIA RELACION.-Nuevos destinos a consecuencia de las reclamaciones estimadas.

NUMBER X APELLIDOS	PROORUENOIA	NUMERO L	DEL ESCALAFON PROMOCION	U & & T . N O
	TURNO	VOLUNT	ARIO	
D. María Martirio Valladares Rodri-	*			Minch of the state
B. Desamparados Mollá Domingo	Villoria de Orbigo (Leon)	Num. 1.227	Oposicion 1945	Leitaria de Valdelinares (Teruel).
D. Luisa Basserot Carrillo	Cuartillas (Almeria)		2	Mixta de Loma de Bozar, Ayuniamiento Nijar (Almeria).
	Villar del Pedroso (Cáceres)		Ω .	Mixta de Hontanares (Guada, ajara).
D. Maria I drez Chillón	Alcandes (Zamora)	1.237	A A	Li itaria de Figur ruela de Arriba (Zamora).
	Tuero (Oviedo)	n 1.259		Mixta de Llanos de Somerón, Ayuntamiento Lena
or Constitution of the Con			•	(OVI do). Mixta de Vega. Avuntamiente. Amieva (Oviedo).
D. Maria Tereca Cabanillas Gomez	a (Badaioz)	1.281		Unitaria de Peralejos de las Truchas (Guadalajara).
	Exa. Ila (Huesca)			Mixta de Sagues, Ayuntamiento Piedrafita (Hursca).
	Oniemente (Va'encia)		9	d e
Maria	Parada de Ribeira (Orense)		2	ਹ -
Elisa Fida.go reij	Sandin (Orense)		2	광 -
	(Alicante)			Wixta de Keu, Aito, Vuncamiento Laroya (Almeria).
	Lapeans (Or-nst)	C15:1 %	•	ه و
D. Dolores Vilana Simo	A.mothes (Valencia)	n 1.519 n 1.321	a	de Faramontaos. Avuntam
	Lajas (Vienes)		•	
D. Maria Carmen Garcia Mogaburo	Teba (Málaga)		2 :	
D. Dolores Sola Carol	Expectación destino en Barcelona	» 1.328	2 F	Littaria de Peramea (Lerida)
D.ª Maria Teresa Bárcena Terán	Fombellida (Santander)			Mixta de Barcena de bureba. Ayuntamiento Abajas (Bur-
D & Morris Dolores Brados Alvaro	Fondston (196n)		,A	M xta de El Berro, Avintamiento Casas de Lázuro (Al-
D. Maria Doides Liados Mivero		» 1.334	1	
D. Ioseta Roig Duato	Vizcora (Valencia)	n 1.226	2	de Yeguarizas, Ayuntamiento Bogarra
D. Maria Isabel Echevarria Zarraga.	Arnadelo (León)	# 1.330 # 1.345	2	qe
* Teresa	-		2	Los Pinos,
D. Sagrario Corral Ferreiro	Experjación destino en Pontevedra		2 1	e de
•			A 1	
I.a. I maria Minaglos Igicsias Datail	1/ac.)] (//cfile)			3 6
Laura	Cibura (Outedo)	465.1 a	2 9	
losefa M.* Mor		1.17		
-	ión destino en P	1.419	2	Mixia de Bengueses de Abajo, Ayuntamiento Verea
Da Marrie del Dilor Consta Ameri	r desired		\$	(Orense).
1) a Maria del Filal Califoli Anial	0450	1.440		Mixta de Bustrlo, Avan annento I. Ambía (Orense).
Rosalir	Sta Visting de la Polvorosa (Zamora)			å
D Maria Babarro Rodr guez	Expertación destino en La Coruña		a	qe
Maria Antonia Vazquez Fe				Castrotane, Ayuntamiento Pantón (Lug
Maria	Castellón de la Plana	» 1.480	a	Mix'a de Treguajantes. Ayuncamiento Soto de Cameros
:			1	(Logrono).
D. Cristina Alvarez Mouriño	Fovanes (Orence)		R 6	Mixta de San Antonino, Avantamento Baita: (Viense). Mixta de Los Santos, Avantamento Alcontar (Almeria).
D. Conception Munice Munice	5			I ritaria de Coscoinela de Dantova (Huesta).
D. Marin, Fernández Melón	Rariola (Orence)	1.514		Mixta de Ginzo de la Cuesta Avuntamiento Maceda
				(Orense)
D.* Emilia Fernández Menéndez	Santullano (Oviedo)	ν 1.520	R R	Mixta de Biescas, Ayuntamiento Salas (Oviedo).
-				

B. O. del E.—Núm.	316 ' 1	2 noviembre 1946	8205
Wixta de Belerda, Ayuntamiento Caso (Oviedo). Wixta de Tanda, Ayuntamiento Ponga (Oviedo). Wixta de Brañaseca, Ayuntamiento Cudillero (Oviedo). Mixta de Campillo del Hambre, Ayuntamiento Pozohondo (Abacete) Mixta de Prado, Ayuntamiento Villar de Barrio (Orense). Mixta de Faedo, Ayunt. Barcena de Quirós (Oviedo). Mixta de Condueña, Ayuntamiento Laviana (Oviedo). Mixta de Villagime, Ayuntamiento Quirós (Oviedo). Mixta de Pada de Noguera (Lérida). Uritaria de Baldomá, Arresa de Segre, Ayuntamiento Bal-	domá (Lérida). Mixta de Palou, Ayuntamiento Florejachs (Léride). N'xia de Tendejón, Ayuntamiento Langreo (Oviedo). N'xia de Souicein, Ayuntamiente El Barco (Orense). Mixta de Moro, Ayuntamiente El Barco (Orense). Mixta de Moro, Ayuntamiente Piloña (Oviedo). Unitaria de Montelar, Ayuntamiento Doncell (Lérida). M'xta de Corbelle. Ayuntamiente Bande (Orense). Unitaria de Las Puebla de Roda (Huesca). Mixta de Corous, Ayuntamiento Villagatón (León). Unitaria de Bóveda de Limia, Ayuntamiento de Barrio (Orense).	M.xta de Pallerols, Ayuntamiento Talavera (Lérida). H. sta de Pallerols, Ayuntamiento Doba (Danianaco). M.xta de Lozares, Ayuntamiento Valle Tobalina (Burgo.). M.xta de Garranco, Ayuntamiento Valle Tobalina (Burgo.). M.xta de Garranco, Ayuntamiento Láncaca (León). M.xta de Hinojosas del Cerro (Segovia). M.xta de Culego, Ayuntamiento Rubiana (Orense). M.xta de Cante La Vara, Ayuntamiento Viñas (Zamcra). M.xta de Cante La Vara, Ayuntamiento Rosa (Ovedo). M.xta de Piurco, Ayuntamiento Carbahedo (Lugo). M.xta de Piurco, Ayuntamiento Carbahedo (León). M.xta de Forres, Oyuntamiento Basella (Lérida). M.xta de Omeda. Moro, Ayuntamiento Piloña (Oviedo). M.xta de Torres, Oyuntamiento Ayuntamiento San Miguel de Aguayo (Santamiento). M.xta de Santa Maria de Aguayo, Ayuntamiento Espinosa de Ios M.xta de Las Machorras, Ayuntamiento Espinosa de Ios M.xta de Las Machorras, Ayuntamiento Espinosa de Ios M.xta de La Fulleda (Lérida). L. titaria Javierregay (H-tesca) M.xta de La Fulleda (Lerida). M.xta de La Fulleda (Ucnedo). L. titaria de Diegaña (Ocnedo). M.xta de Berjela, Ayuntamiento Balsa de Ves (Abacete). M.xta de Berjela, Ayuntamiento Robbedo Cervantes (Zamara).	Mixta de Escuadro, Ayuntamiento Maceda (Orense). Mixta de Colinas, Ayuntamiento Iluarra (Oviedo). Mixta de El Griego, Ayuntamiento Ayna (Albacete). (Continuard.)
滚虫盘虫 点杂用吊户桌 角	: ភព្គព្ភិព្គិត្ត (ភូ:		9 8 8
1.557 1.500 1.501 1.501 1.501 1.501 1.501 1.503 1.503 1.503	1.612 1.612 1.617 1.632 1.647 1.649 1.650 1.653 1.653 1.653 1.653 1.777		» 1.874 » 1.881 » 1.888
Trubia (Oviedo) Tanala (Oviedo) Brañ tseca (Oviedo) Torremendo (Alicante) Orense Endrinal (Salamanca) Coañana (Oviedo) Nocedo (Oviedo) Dosalgo (Oviedo) Froles (Lérida) Figuerola de Orcáu (Lérida)	Prefiguosa (Lérida) "La Canga (Oviedo) Expectación destino en Pontevedra Expectación destino en Oviedo Riófysar (Oviedo) Ametila de Fontllonga (Lérida) Expectación destino en Pontevedra Lasie vo (Huesca) Bustarga (Léón) Expertación destino en Pontevedra San Julián de Llor (Gerona)	Talavera (Lérida) L'anuces (Oviedo) Pevidal (Oviedo) Fraperación destino en Salamanca Experación destino en León Castilblanco (Badajoz) Fraperación destino en León Castaliblanco (Badajoz) Fraperación destino en Pontevedra Castalinóu de Basella (Lérida) Expertación destino en León Collera (Oviedo) Linares (Santander) Vitora (Alava) Perl'ices (Oviedo) Basanova (Lérida) Iniera (Oviedo) La Gorgonza (Orense) La Gorgonza (Orense) Teleña (Oviedo) La Gorgonza (Orense) Teleña (Oviedo) Miñas (Albacere)	Senane (Orense) (Orense) (Canto de la Vara (Oviedo) (Casas de Juan Gil (Albacete)
D.* María Luisa Rodríguez Zuazúa D.* Nelida Sánchez Muñiz D.* Maria Sira Martinez Corral D.* Joaquina Monerris Pérez D.* Hortensia Sánchez Ledesma D.* Hortensia Sánchez Ledesma D.* Maria Josefa Fernández Rodríguez D.* Purificación Trapiella Fernández D.* Rosa Socoró Miret D.* Do.ores Escrivá Llesuy	D. Maria Pilar Ramón Castella D. Jesusa Canga Zaputo Dis Modesta Corbeiro Solla D. Maria Luisa de la Torre Menéndez. D. Maria Luisa Riestra Sánchez D. Natividad Estradera Bayona D. Sabel Garcia Sobral D. Maria Allué Azon C. Maria Allué Azon D. Isaura Freire Leira D. Aurora Rurdade, Masconal	Maria Francisca Ferreres Zaragoza Maria Alvarez Alvarez Angeles Villarias Valle Maria Araceli Sánchez Sánchez Maria Araceli Sánchez Sánchez Ana Maria Blanco Tena Maria del Tránsito Crespo de la Fuente Maria Presentación González Ojea. Maria Presentación González Ojea. Maria del Amor Arias Fernández. Adela Alonso Tascón Carmen Varela Pérez Dolores Marquilles Soler Julia Dom:nguez Vidaes Julia Dom:nguez Perdiguero María Teresa Pérez Cueto Maria Encarnación Menéndez Cuervo N:eves Gutes Argeni N:eves Gutes Argeni Encarnación San Julián Bedriñana. Maria del Pilar Pemán Conde Ana Maria Estrada Pérez Maria Moya Ruiz Lilia S. Sánchez Santoal	D.* Dolores Garcia Martinez

MINISIERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de junio de 1946 por la que se deja sin esecto la de 4 de marzo del mismo ano relativa al seguro del riesgo de explosión de minas u otros artesactos de guerra por parte de los tripulantes de las embarcaciones mercantes o pesqueras.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 4 de marzo del corriente año se consideraron comprendidos en la legislación de accidentes de trabajo en la industria los siniestros que en el mar pudieran producirse a consecuencia de la explosión de minas u otros artefactos de guerra, disponiéndose la obligación, por parte de los armadores de los buques mercantes o pesqueros o de las personas que asuman sus facultades y responsabilidades, de concertar los correspondientes seguros para la cobertura de tales riesgos, con arreglo a los tipos de primas que se señalaron.

La política de los seguros sociales obligatorios se halla fundamentada en una perfecta adecuación entre el riesgo a que trata de hacerse frente y su correspondiente remedio, y como la experiencia alcanzada en los cuatro meses que lleva de vigencia la mencionada disposición ha demostrado que el peligro que en la misma se preveía es punto menos que inexistente, a fin de aminorar en lo posible las cargas que en el particular aludido pesan sobre las industrias afectadas,

Este Ministerio ha dispuesto que, sin perjuicio de seguir considerando como accidentes de trabajo indemnizables, en las condiciones que la legislación del Ramo establece, los que pueda sufrir el personal de las embarcaciones de todo orden a consecuencia de la causa indicada, se deja sin efecto la obligación de asegurar dicho riesgo por parte de los armadores o sus representantes, los cuales, en el caso de que deseen cubrirlo, podrám hacerlo en la entidad aseguradora de accidentes que consideren oportuno, con arreglo a la tarifa contenida en la Orden de 4 de junio último, o mediante concierto especial. Las entidades aseguradoras de accidentes deberán dar cuenta trimestralmente a esa Dirección General de las pólizas de esta clase que hayan concertado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la «Mutua Española de Previsión», de Madrid.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua Española de Previsión», comiciliada en Madrid, en súplica de autorización para operar, con ámbito limitado a la provincia de Madrid, en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabojo en la Industria e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre, el particular en el Reglamento de 31 de enero de 1933 y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y. en su consecuencia, autoriza a la «Mutua Española de Previsión» para operar. con ámbito limitado a la provincia de Madrid; en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, inscribiéndola en el correspondiente Registre Especial y aprobándosele la documentación presentada al efecto; debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo que respecto al reaseguro obligatorio de accidentes del trabajo establece la Ley de 8 de mavo de 1942 y sus normas reglamen-

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se inscribe en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trahajo a la «Compañía Internacional de Seguros, S. A.», de Barcelona

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Compañía Internacional de Seguros S. A.», domiciliada en Barcelona, er súplico de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la entidad sohcitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Juridica del Departamento,

Vistos los preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a la «Compaña Internacional de Seguros, S. A.», pera operar, con ámbito nacional, en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial y aprobándosele la documentación presentada al efecto; debiendo dar cumplimiento a lo que sobre el ejercicio del Seguro en general dispone el Reglamento de 2 de febrero de 1912 y disposiciones complementarias y lo que respecto al Reaseguro obligatorio de Accidentes del Trabajo establece la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dies guarde a V. T. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la «Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Valencia», domiciliada en Valencia, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidos en sus Estatutos sociales, en el sentido de convertir su ámbito de acción de tocal al de toda la región valenciana; y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas estatutarias y en el Reglamento de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento,

Vistos los preceptos legales invocádos y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, rectificándose el correspondiente asiento de inscripción en el Registro Especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 5 de noviembre de 1946 por la que se declara vinculada a don Evodio Garrido Quijada la casa barata y su terreno número 9, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa ullogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Evodio Garrido Quijada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 9, tipo C del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy con el número 5 de la calle del Cuartel de Simancas, de Palencia.

Resultando: Que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Palencia a 11 de marzo de 1946, ante don Francisco Mañueco Escobar, bajo el número 149 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Palencia;

Considerando: Que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene der cho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 3 de mayo de 1932, ante don Julián Aparicio Ortiz-Angulo, asciende a 9.548,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso:

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Evodio Garrido Quijada la casa barata y su terreno número 9, tipo C, del provecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy

con el número 5 de la calle del Cuartel de Simancas, de Palencia, que es la finca número 11.024 del Registro de la propiedad de Palencia, tomo 1.428, libro 184 del Ayuntamiento, folio 162, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de marzo de 1946, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1946.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Luis Donaire Valentín, español, Apoderado de la razón social «Sucesores de Gil y Cia.. S. L.», de Madrid, Viriato, 46, entresuelo, y fábrica en Sonseca (Toledo), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de «Industrial Candy», producto compuesto de 98 por 100 de azúcar extra refino y 2 por 100 de humedad, para su transformación en mazapanes con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes

se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se nace la peticion: Sucesores de Gil y Companía, Sociedad Limitada.

Domicilio: En Madrid, calle de Viriato, 46, entresuelo, y fábrica de Sonseca (Toledo).

Mercancía que ha de importarse: «Industriai Candy».

País de origen: Cuba.

Mercancía que ha de exportarse: Mazapanes.

Países de destino: Portugal, Bélgica, Austria, Estados Unidos de América y países hispano-americanos.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización; Efectuar una mezcla, compuesta de: 52 por 100 de «Industrial Candy» y 48 por 100 de almendra del país (recién escalfada), con la que se fabricarán mazapanes en bloques de medio kilogramo, un kilogramo, dos kilogramos, cuatro kilogramos y figuritas variadas, de las que cada 60 unidades constituyen un kilogramo. Todo cocido en horno de fuego directo. Después, envasado con papel parafinado y otro de estaño, y todo empacado en cajas de corcho de cada tamaño apropiado.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización; En la calle de Toledo, número 3, de Sonseca (Toledo).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 10 por 100 (diez por ciento).

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: el 59 por 100 (cincuenta y nueve por ciento).

Quiere decirse que por cada 100 kilogramos de mazapanes exportados habrán de deducirse 59 kilogramos de «Industrial Candy».

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Cuatro meses para la transformación de la mercancía y seis meses para la reexportación.

Carácter de la concesión: Limitada a un año.

Fundamentos de la misma: Fabricar una mercancía (mazapanes) de gran aceptación en el mercado internacional, que al ser exportada a nuestros clientes del extranjero producirá una cantidad de divisas de las cuales la mayor parte representarán el cobro o venta por nuestra parte ne: alm-ndra española, manipulación de obreros españoles, corcho español, su manipulación y transformación en cajas o estuches, transportes terres res y marítimos españoles, por lo que la importación representará la sexta parte solamente.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, M. de Iturralde,

Dirección General de Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Transcribiendo relación de agricultores de la zona segunda (Almería, Granada, Jaén y Málaga) autorizados para el cultivo del tabaco en la campaña 1946-47.

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 24 de agosto de 1945 y a propuesta del Ingeniero Di. rector, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1946-47, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zo. nas que se indican a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concodidas, comprende la relación que a continua ción se unserta.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 14 de marzo de 1946.-El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

ZONA SEGUNDA: ALMERIA, GRANADA, JAEN Y MALAGA (Continuación.)

Número de plantas		or) 8.000		-		19). 4:000 10:000		-	6.000			12.000	_		-	0.000			-			15.000		•	3.000	3.000				2.000
TERMINO MUNICIPAL Y APELLIDOS Y NOMBRE		Fernández O'mo, José M.ª (mayor) Fernández Olmo, José M.ª (menor)			Fernandez Kobles, Francisco		Fernández Sánchez, Antonio (ma		Flores Gutterrez, Miguel	Gutiérrez,	•					García Liranzo. Concención		Montosa,			Navarro, J	Carcia Rodriguez, Enrique		Toledo, Mis	-			Gorlat Moreno, Jose	Gorl, t. Moreno, Miguel	Granados Casades, Jose
Nume ro de orden	1.413	1.414	1.416	1.417	1.418	1.419	1.421	•	1.422	1.423	1.425	1.426	1.427	1.428	1.429	1.430	1.432	1.433	1.434	1.435	1.430	1.43/	1.439	1.440	1.441	1.442	1.443	1.444	1.445	1.440
Número de plantas	000.6	5.000 4.000	3.000	10.000	2.000	00.00	80.000	8.000	12.000	27.000	20.000	15.000	30. 00	25.700	16.000	000 11	10.000	8.000	2.000	000.6	12.00	000.0	15.000	600.9	\$.000	4 o'0	5.000	5.000	000.3	15.00
TERMINO MUNICIPAL Y APELLIDOS Y NOMBRE	Aguilar Gutiérrez, Pedro	Aguilar Mantas, Jesus	Alvarez Hidalgo, Francisco	Aparicio Vázquez, Victoria	Asid Sanchez, Manuel	Avila Nieto, Angel	Avila Nieto, Manuel	B ena Morales, Antonio	Benavides Benavides, Jose Renavides Peña Francisco (hiio)		Benevides Rueda, Aureliano	Benevides Rueda, Francisco	Berrido Fernández, Félix	Berrido Fernáncez, José	Bohorques Kuhan, Francisco	Caballero Molina, Abellardo	Caballero Molina, Indalecio	Caballero Molina, Natalio	Calvo Cabezas, José	Caballero Molina, Francisco	Calvo Casares, Reimundo	Calvo Gomez, Francisco	Calvo Guerrero, Francisco	Calvo Molina, Francisco	Calvo Ríos, Juan	Calvo Sánchez, José	Compos Gorlat, José	Campos Rodríguez, José	Canadas Cuellar, Jacinto	Capilla Martin, Francisco
Numero de orden	1.324	1.325	1.327	1.328	1,329	1.330	1.332	4.333	1.334	1.336	1.337	1.338	1.339	1.340	1.341	1.342	1.344	1.345	1.346	1.347	1.348	1.349	1.350	1.352	1.353	1.354	1.355	1.356	1.357	1.358
Numero de plantas			2	6.000	000.9	15.000	23.000	7.000	••• •••• ••••	11.000	14 000	10.000	000.6	ر د د	\$0.00 \$0.00	20.000	15.000	20.000	000.6	7.000	13.000	7.000	30.000	31.000	2.000	21.000	40.000	10 000	12.000	12.000
TERMINO MUNIOIPAL Y APELLIDOS Y NOMBRE	Provincia de Granada	CULLAR VEGA:	Dárez Teiede Antonia			Tejeda,	Pertiñez Mendigorri, Manuel	Peso Lopez, Jose		Rodríguez González, Amparo	Rodríguez González, Manuel	_		Martín.	Moreno,	Rodriguez Moreno, Francisco	ntreras.	Roldán Contreras, Francisca			Roldán Sánchez, Antonio	Roman Kuiz, Manuel		Barrera.	Barrera, Salvado	_	Carrasco.	Fernández.		Kuiz (ralindo, Katael
Nume ro de orden			000	1.240	1.241	1.242	1.243	1.244	1.245	1.247	1.248	1.249	1.250	1.231	1.252	1.254	1.255	1.256	1.257	1.258	1.259	1.261	1 262	1.263	1.264	1.265	1.266	1.207	1.268	1.269

			-		· ——																-	111	J V .		111	,,,	. I																				
20.000	15.000			30.030			8 000	10.000	15.000	10.000	10.000	16.90	5.000	35 000	10 - (g)	25,000	2.30	28.000	50.000	20.000	20.300	10.019	12.000	000	2000	20.02	80.8	14.000	0.000	8.000	2000	10.000	12.000	20.000	3:000	12.000	22.000	8.000	0000	10.000	8.000	30.000	000	8.000	5.000	2.000	ward.)
Molina, José	Guerrero Moreno, Jose (2.º)	Gutierrez Carmona, Eduardo	Gutierrez Carmona, Emilia	Gutiérrez Morata, Francisco	Gut:érrez Trujillo, Nicolás	Hernández Hernández, José	Amas, Rosa	Ineiteria Acuna, Carmen	lerez Fernández, José	Jiménez Muñoz, Francisco	Jiménez Ortega, Manuel	Jiménez Vilchez, Enrique	Luzon Kosa, Antonio	Morrin Reported Died (morre)	Benavides,	Benavides, Francisco	Fernández.	_				Martín,	Koman, Antonio	Martin Salazar, Antonio	Volleto	valicju, Mortir	Mellado Fernández, Antonio	Mellado Fernández, José	Fernández,	Mellado Fernández, Manuel (hijo).	Meliao Fernández, Manuel (padre)			ernández, Juan	Montero Derino, Jose Maria		Montero Jiménez, Manuel	Sanchez,	Montero Sanchez, Jose			Tejera, José	Montosa Fernández Antonio	Montosa Fernández, José	•	Moreno Montero, Muguel	(Continuard.)
1.448	1.449	1.451	1.452	1.453	1.455	1.456	1.457	1.458	1.459	1.461	1.462	1.463	1.464	1.465	1.466	1.407	9.1	1.470	1.471	1.472	1.473	1.474	1.475	1.470	1.477	1.478	1.479	1.481	1.482	1.43%	1.404	1.48	1.487	\$ 5.1. \$ 5.0.	1.400	1.491	1.492	1.493	1.494	1.406	1.497	1.498	1.498	1.501	1.502	1.503	
8.000	0000	4 000	12.000	000	25.000	00) Ó	20.000	20.000	14 000	2000	8.00 00.3	16.000	8.00	000	200		20.6	000	6.00	33.000	2 000	5 000	2 000	14 000	5.000	3.00	000	10.000	10 000	20.000	3.000	25.000	20.00	8.000	22.000	800		8.000	-	5.000		4.000		11.000	25.000	O(K))	2000
Capilla Salazar, Manuel	Carmona Fernández, Antonio	Gorlat, Enr	Rodriguez,	Carmona Rodriguez, Nicolas	Casares Capilla, Aurelio	Chica,		Perez, Franciso	Casares refer, manuel		Almanchal, José		Castro Escolano, Miguel		Crisdo Fenoy, Francisco	Perez, Manuel	Lock	Fernás	I Anez Francisco	•	Navarro, Consue	Navarro,	Chica Orellana, Antonio	Chica Peinado, Maria del Rosario	Menéndez, Miguel	Kodriguez, Antonio	Forious Garcia Antonio	Granados, Antonia	Granados, Eduardo	Granados, José		Fernandez Abad, Juan		Castillo,	Castillo,	Fernandez Chica, Jose	Fernández,		Fernández Fernández, Antonio	(menor)		Luis	ández García.	Fernández García, Manuel		Fernández Guerrero, Miguel	Fernandez Moreno, Educido
1.360	1.361	1.363	1.364	1.305	1.367	1.368	1.369	1.370	1.371	1.373	1.374	1.375	1.370	1.377	1.378	1.379	1.30	1.382	1 282	1.384	1.385	1.386	1.387	1.388	1.389	1.390	1.391	1.392	1 204	1.395	1.396	1.397	1.398	1.400	1.401	1.402	1.404	-	1.405	40.	1.400	701	1.408		1.409	1.411	1.412
15.000	12.000	30.000	14.000	20.00	32.000	0.0.5	20.000	20.000	20.00	3	20.000		10.000	14.000	30.000	2.000	8 5	20.000	000.9	20.000	100.001	000.9	18.000	25.000	30.00	30.5	15.000	50.000	12.000	25.000	200.00	000.9	15.000	20.000	10.000	15.000	20.000	×.000	15.000	->>.c.		10.000	8.000	20.000	20.000	12.000	16.000
Sánchez,	Ruiz Sánchez, Francisco	Zamora, 1	_	Salinas Guilar, Antonic		González,		Salinas González, Rosario	Sailhas Morales, Francisco	Sanchez Fernández, Francisco (ma-	vor)	- 22	nor)		Sanchez Garcia, Antonio	Sanchez Carcia, Juan	Sancher Consiler Indian	Sánchez Gutiérrez, Justan	Sanchez Lopez, Francisco	Sánchez Moreno, Antonio		Sánchez Ruiz, Francisco	Sanchez Soto, Francisco	Sanchez Zuniga, Juan		Segura Sanchez, Antoina	Segura Sánchez, Manuel	Serrano López, Joaquín	Terribas García, Jesús	Terribas García, Manuel	Terribas Munoz, Miguel	Terribas Ruiz, Antonio	Terribas Ruiz, Santiago	Torre Pérez, Manuel de la	Vardae Bertoe Isidro	Bertos,	Pérez,	Pérez,	Vizaira iMoron, Andres	Vizalia Leles, Malluci minimum	CHAUCHINA:	Adarve Chica, José	Adarve Moreno, José Mería	Aguila Castro, Antonio del	Aguilar Gutiérrez, Eduardo		Aguilar Gutiérrez, Luis
8.271	1.272	1.274	1.275	1.270	1.278	1.279	1.280	1.281	1.282	1.284	•	1.285	ì	1.280	1.287	%	602.	1.292	1.292	1.203	1.294	1.295	3.296	1.297	1.298	1.293	301	1.302	1.303	4.304	1.305	1.307	1.308	1.300	1.310	1.312	1.313	1.314	1.316	,		1.317	u.318	1.319	1.320	1.322	1.323

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el expediente de depuración instruído a doña Matilde Chaves, del Cuerpo Técnico del Departamento.

En el expedente de depuración instruído a instancia de doña Matilde Chaves González, Oficial de Administración de tercera del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, el excelentísimo señor Ministro, aceptando la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha dispuesto declarar depurada a la interesada, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anunciando concurso-oposición para proveer varias plazas de la Escuela de Medicina Legal de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, se hace pública la convocatoria de un concurso-oposición para la provisión de la plazas de la Escuela de Medicina Legal, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que a continuación se expresan:

Una de Jese de la Sección de Medicina Social, dotada con el sueldo o gratificación de 8.000 pesetas anuales (ocho

mil).

Siete plazas de Auxiliares de las Secciones de Investigación Criminal Forense, de Tanatologia Médico-legal, de Identificación, de Medicina Social, de Biología Médico-legal, de Cifnica Médico-legal y de Toxicologia, do adas con el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas (cinco mil).

Dos plazas de Ayudantes de Química legai y de Radiólogo, dotadas con el sueldo o gratificación anual de 3.000

pesetas (tres mil).

Las condiciones necesarias para poder ser admitido a este concurso-oposición son las siguientes:

1.ª Ser español y haber cumplido vein:iún años de edad en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar depurado o acreditar su incondicional adhesión al nuevo Estado.

3.º Estar en posesión del título de Doctor o de Licenciado en Medicina.

Con arreglo al artículo 70 del Reglamento de la Escuela, de 16 de agosto de 1929, los aspirantes presentarán, junto con sus solicitudes, las publicaciones y demás documentos que estimen convenientes como méritos que crean precisos invocar en relación con las plazas a proveer.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo unir a las mismas, además de lo expuesto en el párrafo anterior, os recibos de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio diez presetas en concepto de derechos por formación de expediente y los derechos de examen, que son de 75 pesetas para los aspirantes a la plaza de Jefe de Sección y de Auxiliares y de 40 pesetas para las de Ayudantes.

Las oposiciones constarán de tres ejercicios, según se previene en el artículo 71 del Regiamento de la Escuela. El primero consistirá en la exposición oral durante una hora, como máximo, de tres temas sacados a la suerte para la plaza de Jefe y de seis para las de Auxiliares y Avudantes de entre los veinte de que constará el programa, que se dará a conocer por el Tribunal a los opositores con diez días de antelación al comienzo de los ejercicios.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios problemas técnicos médico-legales para la plaza de Jefe y de Auxiliaris y de uno o varios problemas para los Ayudantes en relación con su especialización.

El tercer ejercicio consistirá en la redacción de un informe médico for nse para la plaza de Jofo y de Auxiliares, y para las de Ayudantes, de un informe en relación con su especialización.

Terminado el pazo de admisión de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos o excluídos, concediéndoles un plazo de diez días para complerar la documentación, en su caso, publicándose a continuación la lista definitiva de los admitidos y remitiéndose al Tribunal el expediente del presente concurso-oposición.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 10 de julio del corriente año (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 23 del mismo), para la provisión de la cátedra de «Bacteriología y Protozoología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, no ha sufrido mod ficación.

2.º Se declaran admitidos definitiva-

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Arnaldo Socias Amorós; y Don Juan de Dios Leal Luna; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Bellas Artes

Admitiendo opositores al concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Música de Camaran vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Cordoba.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Música de Cámara» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba y las instancias y documentaciones presentadas dentro del piazo reglamentario por don Domingo Lázaro Lara y doña Concepción de la Garma Panadero;

Considerando que la documentación

Considerando que la documentación presen ada d ntro del plazo legal por don Domingo Lázaro Lara cumple todos los requisitos exigidos en la Orden

de convocatoria;

Considerando que la aspirante señora De la Garma presenta únicamente la instancia y el resguardo de los derechos de formación de expediente, solicitando que del archivo correspondiente se le excienda su hoja de servicios para unirla a la docum ntación presentada siendo improcedente esta petición, ya que la preparación de la documentación para oposiciones es obligación de los propios interesados y no de los organismos administrativos del Departamento,

Esta Dirección General ha acordado: 1.º Que se declare admitido al concurso-oposición de referencia a don Domingo Lázaro Lara, por haber presentado dentro del plazo la documentación

regiamentaria.

2.º Que se conceda un plazo de diez días a la señora De la Garma para que complete la documen ación requerida en la Ord n de convocatoria, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1946—El Director general, P. O., Francisco Iñíguez.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncia la vacanti que interesa cubrir en los Servicios del Minis erio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla dentro del piazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

Personal facultativo. — Cuerpo de Ayu. da tes y Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con residencia en dicha capital.

Madrid, 31 de octubre de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

MINISTERIO DE TRABAJO

Tribunal de oposiciones a plazas de Subinspectores provinciales de Trabajo de segunda clase

Transcribiendo relación de los opositores que tienen documentación incompleta.

En el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 31 de enero último para la previsión de plazas de Subinspectores provinciales de Trabajo de cegunda clase se han presentado documentaciones deficientes, por lo cual el Tribunal examinador se ha servido señalar un plazo de veinte días naturales para completar dicha documentación, contados a partir del siguiente al de la inserción de la presente en el BO. LETIN OFICIAL DEL ESTADO

A tal efecto se recuerda nuevamente que los documentos exigidos en la Orden de convocatoria para tomar parte en este concurso-oposición son los siguientes: a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificación de antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones

c) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad local.

d) Certificación de adhesión al Clorioso Movimiento Nacional.

e) Certificación académica de haber obtenido el título correspondiente. Para la toma de posesión se exigirá la presentación del título.

f) Cortificado médico acreditativo de no padecer inutilidad física que le impida el ejercicio de la Inspección, ni enfermedad contagiosa.

g) Todos aquellos documentos que le acrediten la condición preferente a que se refiere la Ley de 25 de agosto de 1939.

h) Recibo de haber ingresado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de sesenta pesetas por derechos de examen. i) Una fotografía del opositor, tamaño carnet.

Los señores opositores que tengan derecho a disfrutar de los beneficios establecidos en la Ley de 25 de agosto de 1939 habrán de acreditar tal derecho mediante la presentación del oportuno certificado, expedido por la Delegación correspondiente, sin cuyo requisito quedarán incorporados al turno libre.

De este concurso-oposición quedarán definitivamente eliminados aquellos opositores que dentro del expresado plazo no havan completado su documentación, entendiéndose que dicho plazo quedará cerrado a las trece horas del día en que venza, y si fuese festivo, del siguiente hábil, rechazándose cuantos documentos se reciban con posterioridad, aunque hayan sido remitidos por correo.

Madrid, 30 de octubre de 1946 — El Secretario del Tribunal, Jesús Lónez Gómez — Visto bueno, el Subsecretario, Presidente del Tribunal, Carlos Pinilla Turiño.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE DEL OPOSITOR	DOCUMENTOS QUE FALTAN	NOMBRE DEL OPOSITOR	DOCUMENTOS QUE FALTAN
Manuel Abenoja Romero	f), i), f). a) legalizada, c) a), b), c), d), e), f), h), i), i), a), c), i), a), e), b), c), a), b), c), d), f), h), i), ii), f), a), b), c), d), e), f), i), ii), c), d) actuales, c), f), h), i), a), d), e), ii), a), b), c), d), e), f), i), a), b), c), d), e), f), i), b), c), d), e), f), h), i), b), c), d), e), f), b), c), d), e), f), i), ii) a), b), c), d), e), f), ii), ii) a), f), ii), a), f), ii), e), f), ii), e), f), ii), e), f), ii), e), fi, ii), eil, eil, fi, eil, eil, eil, eil, eil, eil, eil, ei	Ramiro Díaz Paz	b). c). d). a) legalizada y e). a). c), e), f). f). i). b). h), i). a), b). d), f). h). h). f). f). i). a), d), e), i). f). c) c), d), i). a), b), c), d), e), f), i). i). a), b), c), d), e), f), i). i). e). i). c). h), i). a), b), c), d), e), f), h), i). c). b), c), d), f). a), b), c), d), e), f), h), i), c).
Manuel Chia Hermosilla Manuel Chia Hermosilla Francisco Dadin Gavo Juan Delgado Martinez Juan Díaz Alvarez José Díaz Martin	a), b), c), d), e), f), h), i), i), e), h), a), b), c), d), e), f), h), i),	Francisco García Platas Jerónimo García Ruiz Domingo Miguel García de Sáez Gonzalo Garzón Barriuso	i). a), b), c), d), e), f), h), i), i).

NOMBRE DEL OPOSITOR	DOCUMENTOS QUE FALTAN	NOMBRE DEL OPOSITOR	DOCUMENTOS QUE FALTAN
Emilio Gimeno Rascón	b), c), e), i). c). a), d), e), h). c). a), legalizada. b). h). e),	Florencio Ozcáriz Garcés Ignacio Padín Panizo Alfonso Pangua Retés Emilio Paniagua Cisneros Antonio Paniagua Pérez Jacinto José Pareja Zapata Luis Patiño López de Ayala Jusé Paz Rufo Manuel Pedreira de Arce Claudio Peñalva Serrano Carmolo Pérez Luesma Julián de Pinedo y de Redondo	a). b), d), f), h). f), b), c), c), i), d), f), a), b), c), d), e), f), h), i). b), i), c),
Manuel Guerrero Martínez Ignacio Gutiérrez Velasco Rafael Hernández Hernández. Isaac Hernando Sánchez Francisco Hidalgo Peñalver José Manuel Hinjos Villarrubia	(i), (a), b), c), d), e), f), (f), (f), i).	Juan de la Cruz Plaza Jódar Antonio Prada Touva Julián Puig de Soto José Quer v Aguado José Luis Rama Fernández José Rebollo Marcos Luis Rebollo Marcos	h).
José María Ivorra Loste Luis Izquierdo Mourille Rafael Jaén Jiménez Miguel Jiménez Marrero Manuel Jiménez Penalva José Manuel Jiménez Sánchez. Ramón Jiménez Tenor José María Jiménez Urbano	i). a), b), c), d), e), f), h), i). a), legalizada. a), b), c), d), e), f), h), i). a), b), c), e), h). a), e), h). c), d), e).	José Ramón Rego Martínez Enrique Riudaverts de Montes José Rivas González José Rivera González Carlos Redríguez Ballou Luis Rodríguez Genzález de Lena Ulpiano Redríguez H vos	i). f). a), b), c), d), e), f), h), i). d), e). a), legalidada. e). a), c).
Fidenciano Lanseros Gandarillas Herberto Larrea Fernández Rodolfo Larrea Fernández Juan José Lastra Pérez Julián Lastra Pérez Ramón Lobo Varela José López Acedo José López Bares	(a), b), c), d), e), f), i). (a), b), c), d), e), f), i). (a), b), c), d), e), f), h), i). (a), b), c), d), e), f), h), i).	Luis Roarfguez Lizón Enrique Rodríguez Pollodo Silo Redríguez Rodríguez Enrique Rojo López Angel Roldán Aranaz Bornardo Remán Carrillo Julio Román Villacampa Angel Ruiz Enríquez José Ruiz Galeano	f). a), legalizada y b), c). a), b), f), i). c). a) legalizada y e). a), b), c), d), e), f), h), i). a), b), i).
Manuel López Galván Juan Lorenzo Lónez Marcos Antonio Losada Lónez Pedro Lozano Hernández Carlos Luque Recio José María Fugenio Llaras Latorre Jorge Llopis Rivarola	\mathfrak{h} .	Anselmo Francisco Ruiz Largo José Sánchez Gil Fernando Sánchez de León y Fernández de G. José Sánchez López José María Sánchez Martínez, Jaime Sans Carulla Podro Santamaría Jiménez	a), b), c), d), e), f), h), i). e). d). i). b). c). ij.
Gregorio José Maestre Carlos. Francisco Manglano Borrás Antonio Marcelo Corchado Antonio Maroto Martín Antonio Carlos Martell y Martell Leopoldo Martín Alcalde Antonio María M a r t í n Des-	b), f), h). a), legalizada. i). a), legalizada. i). a), b), c), d), e), i), i).	Juan Manuel Santiesteban Ber- naldo de Quirós	i). c). a), c), d, f), h), i). d), e). b), f). d), b),
calzo Antonio Martín Flores Juan Martín Jericó Germán Martín de la Puente. Enrique Martínez Ferrándiz Angol Martínez Iiménez Juan Miguel Martínez Martínez	h), a), legalizada, d), f), a), b), c), d), e), f), h), i). c),	Iosé Sevillano Suárez	a), b), c), d), e). f). c). d), f). d), h). a), b), c), d), e), f), i). b), i).
Manuel Martínez Rodríguez José Antonio Merino Muñoz Francisco Menéndez Rivas José Mercader Mercader Carlos Mestre Descals Gregorio Miranda Minguela Juan Montero Hernández Miguel Morales Rava	\(\epsi()\), \(\beta()\), \(\epsi()\), \(\	Eduardo Urgorri Casado Luis Valero Cominero Angel Valero de la Vega Julián Valmaseda de la Fuente Félix Julián del Valle Gutiérrez Carlos Vázquez Richart Antenio Fernando de Vega Ro-	i). i).
José Antonio Muñagorri Echániz Eduardo Muñoz Corpas Justo Neira Rodríguez Vicente Nieto Suárez Francisco Núñez Núñez Juan Olmos Fernández José Orero Tánger José Orozco Martín Rafael Osuna Emperador	a), b), c), d), e), f), h), i). a), d), e). a), b), c), d), e), f), h), i). d).	jano Alfonso Verdugo García Plácido Villarroe: Madina Carlos Vinuesa Salas Andrés Vivanco Gil Vicente Yúfora Sánchez Felipe José Yurrita Incera Salvador Zabala San Juan Miguel Zafra Povato Rafael Zurita Chacón	i). f). d). a). b), c), e). f).